

Resolución Jefatural

N° 017 - 2016 - PERÚ COMPRAS

Lima, 30 de marzo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 032-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OA de la Oficina de Administración y, el Informe N° 001-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se creó el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, el Jefe de PERÚ COMPRAS es el órgano de mayor nivel, máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y ejerce la representación legal de la Entidad; encontrándose facultado, en virtud de lo dispuesto por el literal c) del artículo 8 del citado Reglamento, para emitir Resoluciones Jefaturales sobre asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, que crea un nuevo régimen del Servicio Civil, único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios; con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas comprendidas en su ámbito deberán pasar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley establece que, para el proceso de traslado de las entidades públicas al nuevo régimen del Servicio Civil, la Ley N° 30057 y su Reglamento establecen las reglas, procesos y metodologías que aquellas deberán observar; las cuales incluyen como mínimo: a) Análisis situacional; b) Propuesta de reorganización incluyendo la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente; y, c) Valorización de los puestos de la entidad pública;



Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó los Lineamientos para el tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, los cuales establecen las siguientes etapas: i) preparación de la entidad; ii) análisis situacional de la entidad; iii) aplicación de mejoras; e, iv) implementación del nuevo régimen;

Que, los referidos Lineamientos establecen que durante la etapa de preparación de la entidad, se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, así como de difundir y supervisar cada una de sus etapas, y en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, conforme al numeral 3 de los Lineamientos antes mencionados, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conforma mediante resolución administrativa del Titular de la entidad y debe estar compuesta al menos por: Un representante del Titular de la entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la entidad; el Secretario General, o Gerente General o quien haga sus veces; el Jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; el Jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o la que haga sus veces; y, un representante del área de Administración, o la que haga sus veces;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, así como designar a los funcionarios que la integran para el tránsito de PERÚ COMPRAS al nuevo Régimen del Servicio Civil;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Reglamento de Organización y Funciones de Perú Compras, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2015-SERVIR-PE, que aprueba los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Erick Fernando Caso Giraldo, representante del Titular de la Entidad;
- Secretario (a) General;
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- Jefe (a) de la Oficina de Administración; y,
- Coordinador (a) de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Artículo Segundo.- La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil tiene a su cargo impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, así como difundir y supervisar cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de dicho proceso, conforme a los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad



Pública al Régimen del Servicio Civil, establecidos mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2015-SERVIR-PE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS cumpla con instalarse en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- La Comisión a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, culminará sus funciones una vez finalizado el traslado de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS al nuevo Régimen del Servicio Civil, establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, debiendo informar por escrito a la Alta Dirección sobre las actividades realizadas en cada una de las etapas de implementación.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Secretaria General cumpla con notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y, disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

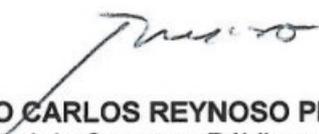
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M. RAZURI A.



R. PRIETO G.


ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



M. HERRERA LL.

